

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Departamento el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan;

Miguel Vidal Casques, natural de Lorca (Murcia), de treinta años de edad.

José Peñaranda Ramirez, natural de Abanilla (Murcia), de setenta y seis años de edad.

Madrid 20 de Mayo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

(«Gaceta» núm. 142 de 22 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Existiendo una plaza vacante de Ingeniero Agrónomo, Jefe del servicio en las posesiones españolas del Africa Occidental, dotada con la asignación anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, que ha de proveerse por el Ministerio de Estado, á propuesta del de Fomento, se convoca á los Ingenieros Agrónomos que deseen ocupar dicha plaza, á fin de que lo soliciten por medio de instancias documentadas dirigidas á esta Dirección general en el plazo de treinta días, que se contarán desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en la «Gaceta».

Madrid 18 de Mayo de 1911.—El Director general, T. Gallego.

(«Gaceta» núm. 142 de 22 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.060.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

ALICANTE-MURCIA

Edicto.

De conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se hace saber al Presidente de la Corporación administradora del Pósito de Yecla que, por la Delegación Regia del ramo y con fecha 16 del corriente mes, ha sido nombrado Agente ejecutivo para dicho Pósito, Don Agustín Gil Carpena, á fin de que realice el cobro en segundo grado de apremio de las cantidades no reintegradas por los deudores al Pósito.

Alicante 20 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó Chápuli.

Número 1.066.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 6 de Junio próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de doscientos ochenta y cinco quintales métricos de esparto en los montes de propios de Lorca, señalados en el Catálogo con los números 69 y 73, durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer

los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 18 de Mayo de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 1.037.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE GERIÑOLA NÚM. 42.

Requisitoria.

Galindo Méndez Domingo, hijo de Domingo y Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), se supone se halle en el Brasil, procesado por faltar á concentración, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, Don José Araujo Quintaneros, dentro del plazo de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria.

Melilla diez de Mayo de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, José Araujo.

Número 1.042.

Edicto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fermín Lacaci y Díaz, Tenedor de libros que fué de la Intervención de Marina del Apostadero de la Habana y á D. Carlos Ruiz Languenhein, ó sus herederos si alguno de ellos hubiera fallecido, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presenten en esta oficina establecida en la calle Mayor de esta ciudad núm. 46, piso principal, para enterarse del fallo que se dictó en el expediente que se siguió por la Ordenación del referido Apostadero contra D. Manuel Sánchez, por supuesta entrega de maderas en el Arsenal, en la inteligencia de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio consiguiente.

Cartagena diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.—El Ordenador de Marina de primera clase, Tomás Carlos Roca.

Número 1.062.

García Bernal (Juan), hijo de Pedro y de Isabel, natural de Cieza, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión bracero, señas particulares no constan, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Don Edmundo Seco Sánchez, primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey número uno, de guarnición en Madrid, Cuartel de Reina Cristina.

Madrid veinte de Mayo de mil novecientos once.—Edmundo Seco

Quinta sección.

Número 1.026.

Cédula de notificación de embargo.

Don Ginés Caravajal y Costa, Agente Recaudador de la zona 4.^a

Hace saber á D. Antonio Rodríguez Belmonte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, importantes con recargos ciento setenta pesetas cuarenta y siete céntimos, por los presupuestos de 1907, 1908, 1909, primero, segundo y tercer trimestre de 1910, se encuentra una finca trabada de embargo, cuya descripción es la siguiente:

Una hacienda con casa, sin número, palas y varios árboles, sita en la diputación del Puntarrón, de este término, de cabida once fanegas y un celemin del marco de ocho mil varas cuadradas, equivalentes á seis hectáreas, diez y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; que lindan Levante Antonio Ruiz; Poniente, Norte y Mediodía D. Andrés María Pérez; hoy lindan Levante y Mediodía herederos de Pascuala Ruiz Olivares; Poniente Andrés Ruiz García, y Norte herederos de Leonardo Pérez Mulero.

Y como quiera que este contribuyente resulta ignorarse por completo su actual domicilio, libro la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid», cumpliendo así con el artículo 142, caso último de la vigente instrucción de apremios.

Lorca 9 de Mayo de 1911.—Ginés Caravajal.—P. P., P. Guijarro.

Número 1.035.

Agencia Recaudatoria.—Zona 6.^a
Provincia de Murcia.—Pueblo de Aljezares.—Débitos por urbana

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina contra el contribuyente D. Domingo Bermúdez Gil, y en el que ha resultado ser responsable D. Antonio Bermúdez Abenza y Don Gabriel López Vallejo, hoy sus herederos, por los débitos siguientes:

Número de los recibos.	Distrito.	Concepto.	Presupuestos.	Trimestres.	Cuotas. Pesetas.
20	Alguazas.	Urbana.	1906	1.º y 2.º	3 30
20	»	»	1907	Id.	3 30
20	»	»	1908	Id.	3 18
20	»	»	1909	Id.	3 16
19	»	»	1910	1.º, 2.º y 3.º	20 49
21	»	»	»	1.º y 2.º	3 18
TOTAL.					36 61

Fué embargada una finca urbana sita en dicha población calle Mayor número 2, como amillarada á nombre del deudor por no conocerse á éste bienes muebles, y en su virtud con fecha 24 de Noviembre del año último, fué presentado en el Registro de la propiedad de este partido el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva de embargo citado, el cual fué denegada la anotación preventiva de embargo interesada por el defecto de que la finca embargada aparece inscrita á nombre de tercera persona, resultando de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que, la mencionada finca se encuentra registrada á nombre de D. Antonio Bermúdez Abenza, vecino de Alguazas, y de D. Gabriel López Vallejo, Cura propio de la parroquia de San Nicolás de la ciudad de Murcia, hoy sus herederos.

Certifico asimismo, que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Don Antonio Bermúdez Abenza y á los herederos de D. Gabriel López Vallejo, como terceros poseedores, con apercibimiento de que por término de cinco días podían satisfacerlos sin recargo alguno.

Y transcurrido con exceso el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose

con ello el procedimiento contra los referidos responsables D. Antonio Bermúdez Abenza y á los herederos de D. Gabriel López Vallejo.

Y para que coste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado en Molina á ocho de Mayo de mil novecientos once. — Mariano Ríos.

Providencia:

Queda incurso el deudor comprendido en la anterior certificación en el primer grado de apremio que establece el apartado letra E del artículo 145 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Murcia 18 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.025.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 2.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Ginés Espejo Martínez, por débito de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Ginés Espejo Martínez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 9 de Junio próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un solar de casa, situado en diputación de Campo-Nubla, término de esta ciudad, con una mata de palas, de una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados; Linda Norte solar de Miguel Espejo Martínez; Este otro de los herederos de Miguel Espejo Cañavate; Sur ejido y casa de Bárbara Espejo Pérez, y Oeste la misma. 120 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de habiarta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda

con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.^a—
—Ciudad de Caravaca.—Contribución por urbana.—Primer trimestre de 1905.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en 15 de Abril de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda, para que se inserte en el *Boletín oficial* y en la «Gaceta de Madrid» según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

AUSENTE

Gertrudis Celdrán, 1'98 pesetas.

DESCONOCIDOS

Miguel Fernández Valverde, 2'78 pesetas.

Juana García Marin, 1'98.

AUSENTE

Pedro Marin Sánchez Cortés, 2'97 pesetas.

DESCONOCIDOS

Antonio Marin Vélez, 1'98 pesetas.

Testamentaria de José Robles Martínez, 1'98.

AUSENTES

Manuel Sánchez Ocaña, 3'56 pesetas.

María de la Paz Martínez Hervás, 6'74.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—El Agente Recaudador, Juan A. Delgado.

Número 965.

Provincia de Murcia.—Zona 1.^a—
Ciudad de Caravaca.—Contribución por urbana.—Segundo trimestre de 1905.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en 12 de Julio de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los relacionados á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el *Boletín oficial* y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones á ellos dirigidas, surtan todos sus efectos, toda vez que unos son de paradero desconocido y otros figuran en la Sección de forasteros sin que hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los representa dentro de la provincia.

AUSENTES

Ramona Azuar Martínez, 2'39 pesetas.

María Belmúdez García, 3'18.
Pedro Corbalán García, 2'39.

DESCONOCIDOS

Francisco Egea, 3'18 pesetas.
José González, 2'39.

AUSENTES

Antonio Martínez López, 1'59 pesetas.

Miguel Martínez Navarro, 3'18.
María Martínez Robles, 1'19.
María Martínez Sánchez, 3'18.

DESCONOCIDOS

Testamentaria de Josefa Martínez Segura, 1'59 pesetas.
Antonio Ramón Motos, 3'18.
Domingo Navarro González, 2'39.
Francisco Navarro López, 2'39.

AUSENTE

Francisco Paco López, 1'58 pesetas.

DESCONOCIDO

Pedro Sánchez López, 2'38 pesetas.

Caravaca 19 de Abril de 1911.—El Agente recaudador, Juan A. Delgado.

Número 1.068.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Mayo.

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Ulez. y Ricote, el 26 y 27.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 23 de Mayo de 1911.—P. A., Francisco Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana. — Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurrir

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOBOSILLO

Lorenzo Martínez, 2'84 pesetas.
Juan Martínez, 2'60.
Pedro Mendoza, 2'27.
Carmen Arroyo y Juan, 1'72.
Alfonso Conesa Conesa, 2'27.
Juan Gómez Conesa, 1'72.
Elena Meseguer Albaladejo, 2'62.
José Nicolás Conesa, 2'05.
Francisco Orenes, 2'60.
Fulgencio Pérez, 2'05.
Rosalía Gutiérrez, 1'72.
Josefa Nicolasa Conesa, 2'56.
Francisco Pérez, 1'72.
José Cegarra Conesa, 2'27.
Francisco Conesa, 1'72.
Pascual Sánchez, 2'05.
Antonio Conesa Conesa, 1'72.
Rosalía García Conesa, 2'27.
José Torrecilla Conesa, 2'27.
Felipe Gómez García, 1'60.
María Carrión, 2'84.
Nicasio Blaya Sánchez, 1'70.
Ricardo Conesa Carrillo, 1'70.
Juan Gutiérrez, 1'53.
Mariano Fernández García, 1'53.

LOS MARTINEZ

Pedro Baño García, 1'72 pesetas.
Juan Vera Gómez, 1'72.
Luisa Gómez Montero, 1'60.
La misma, 1'72.
Rogelio Molero, 1'72.

SUCINA

Ana Osete Marin, 1'04 pesetas.
Isabel María Guillén, 1'53.
Herederos de Mariano Molina, 3'61.
Claudio López Hurtado, 5'11.
Félix Sánchez, 1'54.
Francisco Belmonte Navarro, 2'27.
Eladio López Hurtado, 2'60.
Francisco Martínez, 1'60.
Antonio Sánchez, 1'72.
Francisco Triviño Cánovas, 2'74.

AVILESES

Francisco Sánchez Bernal, 2'27 pesetas.
Herederos de Antonio Ortiz, 2'16.
María Peñalver, 1'72.
Juan Cortado Gómez, 2'27.
El mismo, 2'16.
María García, 1'72.

VALLADOLISES

José María Cuello, 1'70 pesetas.
Ascensión Cañada, 3'41.
Antonio Frutos Pagán, 4'25.
María García, 2'04.
Concepción García, 2'16.
Pedro Ros Ruiz, 1'70.
José Díaz Muñoz, 1'71.
María García, 1'72.
Herederos de Miguel Soto, 2'60.
Bartolomé Moreno, 1'60.
Eduardo Montesinos, 1'72.
Diego Massa, 1'72.
José Marin Soler, 1'72.
Rafaela Vidal, 1'60.
Rosa Oliver Guillén, 2'05.
Angeles Poveda Roche, 2'39.
Dolores y Angeles Poveda, 2'60.

CORVERA

Herederos de Pedro Perelló Gómez, 1'72 pesetas.

Carmen Ginés Cánovas, 1'72.
Julio Perona Baeza, 2'55.
Francisco Sánchez Bernal, 1'72.
Pedro Garnet Izquierdo, 1'72.
Juana Soto Balsalobre, 2'16.
Dolores Torres, 4'26.
Remedios Frutos Alcázar, 1'72.
La misma, 2'05.
Feliciano Conesa, 2'27.
Pedro Barrianco López, 1'60.
José Conesa, 1'72.
Antonio Díaz Alcázar, 2'60.
Dorotea Gómez Gómez, 1'60.
José Gomarit Briones, 1'60.
José María Gómez, 1'72.
El mismo, 1'72.
Antonio García Guillén, 2'39.
Herederos de Nicolás Domingo, Remedios López Alarcón, 2'60.
Marcelino Marcos Baró, 1'60.
Nicolás Martínez García, 1'72.
Julio Meseguer, 1'60.
José Soler Fortún, 2'39.
Guillermo Antonio Sánchez, 2'79.
Antonio Sánchez, 2'72.
José María Avilés, 2'60.
Herederos de Antonio Castillo, José Serrano García, 2'16.
Julio y Carlota García, 1'72.

CARRASCOY

Juan Antonio Barrascos, 1'70 pesetas.
José Sánchez Nicolás, 2'04.
Bartolomé Rodríguez, 1'72.
Antonio Jiménez, 2'56.

JURADO

Francisco García, 1'60 pesetas.

CAÑADAS

Pedro Alcaraz, 1'60 pesetas.
Antonio Albaladejo, 1'60.
El mismo, 1'60.
José Alcaraz, 1'60.
Joaquín Fernández, 2'07.
Antonio Portugués, 2'12.
Jaime Pérez, 1'60.
Joaquín Ruiz, 1'60.
Santiago Sánchez, 1'60.
Francisco Hernández, 15'91.

PACHECO

José Alcaraz Moreno, 2'54 pesetas.
El mismo, 2'86.
El mismo, 4'45.
El mismo, 1'54.
Raimundo Baño Hernández, 3'18.
Isidoro Saura Roca, 11'91.
Simón Martínez, 1'91.
El mismo, 3'18.
Antonio Torrijos Conesa, 3'02.
El mismo, 4'44.
El mismo, 3'81.
El mismo, 3'99.
El mismo, 3'99.
Andrés Torrijos Conesa, 4'45.
Bernardo Peñafiel, 2'86.
Eusebio Albaladejo, 3'97.
Diego Alemán Rosique, 4'77.
María Ballester Gómez, 2'07.
Alfonso Carrión, 2'38.
Bernardino Campillo, 1'59.
Juan Fontes Melgarejo, 1'59.
Jesús Fontes Rosique, 8'73.
Francisco López Guirao, 1'59.
María Solano, 2'38.
José Antonio é Isabel Ruiz, 1'59.
Francisco Martínez, 2'38.
Ginés Ibáñez López, 1'91.
Pedro Villar, 1'90.
Pedro Egea Egea, 1'59.
Santiago Merino Cegarra, 1'59.
Lorenzo H. Sánchez, 1'59.
Nicolás Roca Aparicio, 1'59.
Gregorio Sánchez Otón, 1'59.
José Velasco Saura, 1'59.
Antonio Bueno Bastida, 1'90.
Antonio Bueno Manzanares, 1'90.
Santiago Caballero, 2'22.
Teodoro Campillo Sánchez, 1'90.
El mismo, 2'54.
El mismo, 1'90.
Pedro Escribano Pardo, 1'59.
Gregorio Saura Hernández, 1'90.
Trinitario Martínez García, 1'59.
Tomás Fernández Carrión, 1'95.

Cándido Garcerán Albaladejo, 1'90.
José Hernández Belmonte, 2'86.
Patricio López Albaladejo, 2'54.
El mismo, 1'59.
Francisco Martínez, 1'90.
José María García García, 1'90.
Antonio Torrijos Conesa, 1'90.
El mismo, 2'54.
El mismo, 2'54.
Juan Bautista Cerdán Bernal, 1'90.
José Cerdán Galindo, 2'64.
Eulalia López Guillén, 1'54.
Julián Alcaraz Larrosa, 1'59.
Diego Castejón Pérez, 2'22.
José Egea Albaladejo, 1'90.
Pedro García Alcaraz, 1'90.
Julián Galindo Mateo, 1'59.
Juliana Sánchez Bernabé, 1'59.
La misma, 1'59.
La misma, 2'23.
Leandro Cánovas Pérez, 2'54.
Ginés Cegarra Rubio, 1'59.
Francisco Esparza Armero, 1'90.
Gerónimo García Cánovas, 1'90.
Salvador Hernández Cerdán, 2'22.
Cristóbal Martínez Martínez, 1'91.
Catalina Martínez Gómez, 1'59.
Francisco Pérez Pedreño, 1'59.
González Solano Carrillo, 2'22.
Pedro Agüera, 2'22.
Juana Castejón Saura, 2'54.
El mismo, 2'54.
Francisco Fructuoso Pedreño, 1'59.
Juana Martínez Giménez Roca, 2'22.
Carmen García Pagán, 1'90.
Lucas Manzanares Cañadas, 1'59.
Josefa Manzanares Cañadas, 1'59.
Lorenzo Nieto Conesa, 1'58.
Mariano Paredes García, 1'59.
Juan Antonio Ros García, 1'59.
Vicente Roca Sánchez, 1'59.
Nicasio Ros Paredes, 1'59.
Livorio Saura Giménez, 1'91.
Juan Sánchez Rosique, 2'22.
María Serrano Cárceles, 1'58.
José Bonete Ballester, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.049.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Vicente Giner Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba la distribución de fondos del presente mes.

Se aprueban así mismo los extractos de acuerdos de Enero á Diciembre de 1910.

Se acuerda incluir en el padrón de pobres para la asistencia médica gratuita á los vecinos Mateo Ortiz y Francisco Martínez.

Se acuerda utilizar el recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, de conformidad con el art. 11 de la ley de 29 de Diciembre último.

Se acuerda proceder á la formación de listas electorales de compromisarios para Senadores, autorizándolas y disponiendo su fijación al público hasta el 20 del actual, para oír reclamaciones.

Se acuerda exponer al público para el mismo efecto el padrón de

habitantes de este Municipio para el quinquenio de 1911 á 1915.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Giner.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se declara pobre para la asistencia médica gratuita al vecino Diego Cánovas.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por introducción de especies de consumos y de lo gastado por personal y material de la Administración municipal del impuesto en el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 15.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 22.

Tampoco se celebró por la misma razón.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Giner.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Se fija el número de secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Se declaran definitivas, por no haberse reclamado contra ellas, las listas electorales de compromisarios para Senadores, acordando se publiquen antes del día 8 de Marzo.

Se acuerda amillarar á nombre de María Gil Martínez, un trozo de tierra seco y riego situado en el partido de la Ribera, pago de la balsa, segregándolo del mote de su hermano Pascual Gil.

Se aprueba el padrón general de habitantes para el quinquenio de 1911 á 1915.

Molina 1.º de Febrero de 1911.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero.

Se aprueba el presente extracto, acordando su publicación conforme al art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

Número 1.063.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco Navarro López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el reparto entre los habitantes del extrarradio de este término municipal por el impuesto de consumos, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 19 de Mayo de 1911.—Francisco Navarro.

Número 1.072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Ginés García Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el re-

partimiento vecinal de consumos de esta villa, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, con el fin de que los individuos comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo advertir que no serán admitidas las que se presenten fuera del plazo señalado.

Fuente-álamo 20 de Mayo de 1911.—Ginés García Ros.

Número 1.073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que terminada la confección del nuevo repartimiento de contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares quedan expuestos al público por término de cinco días contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que por los interesados se hagan las reclamaciones á que se crean con derecho.

Totana 19 de Mayo de 1911.—R. Musso.

Octava sección

Número 1.076.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Enero del corriente año, falleció en su domicilio de esta ciudad, Doña Lucrecia de los Ríos Soler, sin otorgar disposición alguna testamentaria, ni dejar ascendiente alguno, y habiendo acudido á este Juzgado en reclamación de la herencia de dicha causante su hermano Don Nicolás de los Ríos Soler y su sobrina carnal Doña Soledad de los Ríos Arenas, hija única de su otro fallecido hermano Don Francisco de los Ríos Soler, se llama por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Lorca á diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.—Santiago Cardell.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 1.046.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Representante legal de Doña Julia Palomino Bastida, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ofrecerle el procedimiento en causa por suicidio de Doña Julia Palomino, instruida por indicado Juzgado.

Lorca diez y ocho de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.044.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Campillo Martínez Martín, Izquierdo Martínez Diego, Lorente Vera Andrés, Berbel Martínez Francisco, Hernández García Andrés, Vivancos Vivancos Juan, Moreno Martínez Juan, García Muñoz Diego, Marín Rodríguez Salvador, Vivancos Salinas Andrés y Martínez Caparrós Francisco, domiciliados todos últimamente en Mazarrón comparecerán personalmente el día veintinueve del corriente mes á las nueve horas, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, á asistir al juicio oral de la causa que se tramita sobre hurto contra Pablo Conesa Castejón y otros.

Totana diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 1.047.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Hernández García, siendo de veintiséis años de edad, natural de San Pedro del Pinatar, hijo de José y de Soledad, vecino del Algar, calle del Huerto de Rubio, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once de la mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de una chota.

Cartagena 19 de Mayo de 1911.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Número 1.045.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Requisitoria.

María la Mena, de naturaleza ignorada, casada, gitana, de cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, pintada de viruelas regular de gruesa, abultada de vientre, vistiendo pañuelo de seda á cuadros grandes, blancos y canela á la cabeza, toquilla color café, falda, chambra y delantal de mallorquina blanca y negra, zapatillas de lona blanca, medias negras y mantón de lana oscura.

Y su marido Mateo, de estatura alta y bigote cano, domiciliado últimamente en La Unión, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín para notificarles auto de procesamiento y otras diligencias.

Número 1.048.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Maldonado Picón, Domingo Mayordomo Ros, Francisco Pérez Carrión, Serafín Villegas López, Antonio Gazquez Ruiz y José Moreno González, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el Bo-

letín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á la celebración del juicio de faltas dimanante de la causa sobre lesiones seguida en el Juzgado de instrucción de ésta, contra el segundo de los nombrados, con apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y ocho de Mayo de mil novecientos once.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.041.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría

Aspirantes á cargos de Justicia municipal.

Don Francisco Llanos Giménez, solicita el cargo de Fiscal municipal del distrito de San Juan de Murcia.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á fin de que, los que tengan que producir alguna reclamación, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el plazo de quince días, á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín.

Albacete veinte de Mayo de mil novecientos once.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 20 DE MAYO DE 1911

Saldo anterior.	Pts.	14.537.819'77
Imposiciones durante la semana.		532.369'24
Suma.		15.070.189'01
Reintegros.		508.588'77
Saldo.		14.561.600'24

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».